

Marsella, queda ascendido a Cónsul Honorario de la República en la misma Ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día dos del mes de Septiembre del año mil novecientos treintiuno; años 880. de la Independencia y 690. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Dr. Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 67 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 223.

En uso de mis atribuciones constitucionales;

CONSIDERANDO: que la Compañía The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia, de Philadelphia, Pennsylvania, U. S. A. ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley sobre Compañía de Seguros vigente, para ser autorizada a negociar en la República;

VISTO el Artículo 3 de la referida Ley,

DECRETO:

Artículo Unico:— Por el presente se autoriza a la Compañía The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, a ejercer en todo el territorio de la República Dominicana el negocio de Seguros en los Ramos de Incendio, Terremoto y Ciclón.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.